



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

DE LA ENSEÑANZA PARVULARIA, GENERAL BÁSICA y ENSEÑANZA MEDIA

Cooperador de la Función Educacional del Estado, Decreto o Resolución Exenta N° 3122

(De acuerdo al Decreto N° 67)

ÍNDICE

Prefacio.....	pág. 03
Introducción.....	pág. 04
Disposiciones generales.....	pág. 05
Artículo 3 Orientaciones técnico pedagógicas.....	pág. 06
Artículo 4 Evaluación diferenciada.....	pág. 10
Artículo 5 Calificaciones.....	pág. 14
Artículo 6 Comunicación y participación.....	pág. 17
Artículo 7 Reflexión Pedagógica.....	pág. 19
Artículo 8 De la promoción.....	pág. 21
Artículo 9 Ingreso tardío al establecimiento.....	pág. 25
Artículo 10 Disposiciones finales	pág.26

PREFACIO

El colegio Saint Louis School de Til Til elabora e implementa el reglamento de evaluación y promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el ministerio de educación, decreto supremo de evaluación, calificación y promoción escolar N°67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, que entró en vigencia en marzo 2020.

Contrariamente a lo que se tiende a pensar, la evaluación educativa no es la última instancia del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que un proceso continuo, que pretende superar la relación evaluación examen, centrando el interés en los aspectos que se consideran importantes para la mejora del proceso del aprendizaje y de la enseñanza. Se entronca directamente con los objetivos formulados y los procedimientos para alcanzarlos, en un contexto histórico y social específico.

En este sentido, el Colegio Saint Louis considera la evaluación educativa como la ayuda y/o señalización permanente, que permite encauzar el trabajo escolar, comprobando si el esfuerzo desplegado coincide con las características del alumnado, con los espacios de tiempo asignados, con el carácter de las actividades metodológicas, y con el sentido valórico de nuestro colegio como institución educacional.

Es decir, el presente Reglamento Interno de Evaluación contiene y explica los procedimientos técnico-pedagógicos, enmarca y esboza los instrumentos de recopilación de información, de medición, cuantifica y define el carácter de las evaluaciones y calificaciones, señala las condiciones de aprobación y/o repitencia, y entrega los criterios para operacionalizar las situaciones disímiles que constituyen y justifican la evaluación diferenciada.

1.- INTRODUCCION

Al inicio del año escolar la Dirección del Colegio comunicará por escrito los contenidos del presente Manual de Procedimientos Evaluativos a todos sus estudiantes, como también a los padres y apoderados. Este documento les será enviado en forma electrónica y también se dará a conocer a través de nuestro portal web www.stls.cl. Así mismo lo informará a través de oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Junto con lo anterior, la Dirección del Colegio pondrá en conocimiento de los profesores las materias contenidas en el presente Reglamento de Evaluación.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que el principio fundamental que la sustenta es la educación de calidad, El Saint Louis School, cooperador de la función educacional del Estado, elaboró el presente **REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN** para Alumnos y Alumnas Prekínder a Cuarto Año de Enseñanza Media.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Enseñanza Básica y Media debe ser actualizado cada año en conjunto con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores.

Teniendo en consideración:

- a) Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional.
- b) El Decreto Exento N° 8904 que reconoce y declara al Saint Louis School como un ente cooperador de la función educacional del Estado,
- c) El Decreto de evaluación N° 67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entra en vigencia en marzo 2020, que deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- d) Que la evaluación es un proceso permanente que proporciona información al profesor y al alumno para apoyar el proceso de aprendizaje y para involucrar al estudiante en el logro de los objetivos de cada nivel.

2.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.1:

La Dirección del Saint Louis School, el Consejo Directivo y Consejo General de Profesores establecen el presente Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar del Establecimiento.

Artículo 2.2:

El presente Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar considera desde Educación Parvularia hasta Educación Media del Colegio Saint Louis School, Cooperador de la Función Educacional del Estado.

Artículo 2.3:

Saint Louis School comunicará por escrito los contenidos del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar. Además se estará en el portal web del establecimiento.

Artículo 2.4:

Los alumnos serán evaluados en todos los sectores, asignatura, o actividades contempladas en el plan de estudio.

Artículo 2.5:

El presente Reglamento de Evaluación, calificación y promoción escolar considera la enseñanza desde educación parvularia hasta educación media en las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular correspondiente, en virtud del Decreto de evaluación N° 67/2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, que entra en vigencia en marzo 2020, que deroga los decretos exentos N°511 de 1997(modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°107/2003); N°112 de 1999 (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002); y N° 83 de 2001(modificado por el Decreto Exento N°1223/2002), todos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3: ORIENTACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Artículo 3.1: Régimen de Evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas temáticas de aprendizaje que establece el plan de estudio, en períodos semestrales (Marzo a Junio y Julio a Diciembre) durante el año escolar lectivo.

Artículo 3.2: Procedimiento de Evaluación.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera diagnóstica, formativa o sumativa. Tendrá un uso diagnóstico cuando se realice para valorar los conocimientos y competencias previos de los estudiantes. El objetivo es conocer tanto su nivel como sus necesidades e intereses para adaptar la enseñanza a aquello que requieren. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos y alumnas, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación para tomar decisiones que favorezcan el proceso formativo guiado por el docente, acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 3.3: La Evaluación.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el proceso, progreso y logro de dicho aprendizaje, junto a la retroalimentación de estos. Ella debe estar acorde con la planificación programada y con los objetivos a evaluar.
- b) **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.
- c) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3.4: Propósito o intencionalidad:

- a) Evaluación diagnóstica:** La evaluación inicial o diagnóstica permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes – obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Concepto	Significado	Calificaciones
L	Logrado	6,0 a 7,0
ML	Medianamente Logrado	4,0 a 5,9
PL	Por lograr	2,0 a 3,9

- b) Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Evaluación sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Este del proceso estará regulado por el docente de sector y validado por el UTP de ciclo. Estas evaluaciones deben estar alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases.

Artículo 3.5: Criterios de calidad en la evaluación:

Para que la evaluación sea una herramienta pedagógica, se promueven los siguientes criterios de calidad:

- a) Alineamiento con los aprendizajes:** asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordando en el curriculum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
- b) Evidencia evaluativa suficiente y variada:** Se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos (hetero, auto y coevaluación) y diferentes formas de evaluar a los estudiantes, tales como: Evaluaciones escritas y/o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño, elaboración de proyectos, participación en paneles, foro o mesa redonda, representaciones teatrales, interpretaciones musicales, presentaciones de investigación, productos artísticos o técnicos, etc.
- c) Evaluaciones con sentido o relevancia en el aprendizaje:** Se refiere a la incorporación en la evaluación contextos auténticos de aprendizajes.
- d) Estrategias evaluativas diversificadas:** Una evaluación deberá responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes para mostrar lo aprendido.

Artículo 3.6: La retroalimentación o feedback:

Es una herramienta esencial en el proceso de enseñanza y aprendizaje, ya que permite entregar y recibir información sobre los desempeños de nuestros estudiantes, identificando sus logros y aquellos aspectos que debe mejorar. La retroalimentación permite que los estudiantes se transformen en agentes activos de su formación, acortando la distancia entre la situación actual de su desempeño y la situación ideal a la que deberían llegar. Para el docente, este proceso permite conducir a sus estudiantes a conseguir aprendizajes más significativos, profundos y de manera autónoma.

Las selecciones de estrategias de retroalimentación implican considerar varias dimensiones:

Tiempo	Su propósito es que los estudiantes reciban comentarios cuando están todavía conscientes de las metas de aprendizaje y puedan actuar en consecuencia.	Entregar los resultados evaluativos corregidos por el docente, lo antes posible (7 días hábiles máximo), de esta manera la retroalimentación debe realizarse cuando sea entregada la evaluación.
Cantidad	Su propósito es que los estudiantes reciban comentarios suficientes para comprender qué deben hacer.	Entregar claramente las metas de aprendizaje importantes. Comentar sobre las fortalezas y debilidades en forma equilibrada.
Modalidad	Su propósito es que el docente proporcione el mensaje de retroalimentación de la forma más adecuada.	En comentarios, usar retroalimentación escrita. Usar retroalimentación verbal para estudiantes que aún no leen. Entregar comentarios orales cuando se deba demostrar cómo hacer algo. Selección múltiple, explicitar por qué una respuesta es correcta y las otras no. Trabajo escrito o preguntas abiertas: dar comentarios claros y precisos identificando cuál es la respuesta correcta, qué elementos debía contener o cómo debía enfocarse Se debe utilizar un lenguaje positivo y propositivo, destacando los aciertos y los elementos a considerar. De esta forma los estudiantes tendrán la oportunidad de reflexionar de sus errores con información relevante.
Destinatario	Su propósito es que el docente entregue un mensaje de retroalimentación específico para el estudiante apropiado y que se comunique que lo más importante es el progreso del estudiante respecto de su aprendizaje.	Otorgar retroalimentación individual dando información específica y sugiriendo estrategias de mejora para el estudiante. Usar la retroalimentación grupal cuando se detecten debilidades comunes. Propiciar que el estudiante desarrolle la capacidad de comparar su estado actual en el desarrollo de una tarea con el estándar requerido. Autoevaluación- coevaluación Trabajo entre pares (amplía el repertorio de estrategias de mejora)
Contenido	Su propósito es que el docente describa las cualidades específicas de un trabajo, tarea o respuesta. Haga observaciones acerca del proceso de aprendizaje y las estrategias que podrían ayudar a comprender cómo mejorar. Comunique a través de la retroalimentación que le interesa el progreso del logro en los aprendizajes de sus estudiantes.	Hacer comentarios sobre las fortalezas y debilidades de una tarea. Comentar sobre la forma en que el estudiante desarrolló la tarea, en el proceso y a partir de ello hacer recomendaciones sobre la estrategia de estudio que podría ayudarlo a mejorar su trabajo. Hacer comentarios que ayuden al estudiante en la autorregulación de su aprendizaje. Los alumnos desarrollan la habilidad de seleccionar estrategias pertinentes para mejorar su trabajo. (reducir la brecha en el aprendizaje)

Artículo 3.7: Eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 4: Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada es una medida pedagógica que busca garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, permitiendo a todos los y las estudiantes demostrar sus aprendizajes de acuerdo con sus características, necesidades educativas y estilos de aprendizaje. Este principio se encuentra sustentado en el Decreto Exento N° 67 de 2018, que regula la evaluación, calificación y promoción escolar, y el Decreto Exento N° 83 de 2015, que establece criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE), sean estas permanentes o transitorias.

4.1 Conceptualización de NEE: Necesidades Educativas Especiales.

Las Necesidades Educativas Especiales (NEE) son aquellas que presentan algunos estudiantes en determinados momentos de su escolaridad y que requieren apoyos adicionales o diferentes a los que normalmente ofrece el contexto educativo para lograr los aprendizajes esperados. Estas pueden clasificarse como permanentes o transitorias.

a) NEE Permanentes

Se refieren a aquellas que derivan de una condición o discapacidad diagnosticada que afecta el desarrollo integral del estudiante de forma duradera y continua. Estas necesidades suelen requerir adecuaciones curriculares significativas y apoyos permanentes a lo largo de la trayectoria escolar.

Ejemplos:

- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad visual o auditiva.
- Trastorno del espectro autista (TEA).
- Parálisis cerebral u otras discapacidades físicas.
- Discapacidad múltiple.

b) NEE Transitorias

Son aquellas que se presentan en forma temporal durante un período determinado de la escolaridad y que pueden superarse con apoyo oportuno. No necesariamente derivan de una discapacidad, sino de dificultades específicas o condiciones contextuales.

Ejemplos:

- Trastornos específicos del lenguaje (TEL).
- Trastornos de aprendizaje (dislexia, discalculia).
- Trastornos por déficit atencional (TDA/H).
- Situaciones emocionales o de salud mental pasajeras.
- Crisis familiares o cambios significativos que afectan el desempeño escolar.

4.2 Procedimiento para acceder a evaluación diferenciada

Se podrá acceder a evaluación diferenciada en los siguientes casos:

- a) Estudiantes con NEE permanentes o transitorias, diagnosticadas por profesionales competentes (neurólogo, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo).
- b) Estudiantes con adecuaciones curriculares individuales registradas y vigentes.
- c) Estudiantes con situaciones excepcionales debidamente justificadas que afecten su desempeño académico.

Requisitos:

- Presentación de informes actualizados hasta el 30 de abril de cada año.
- Entrega de reportes de seguimiento de manera semestral.
- El incumplimiento de estos requisitos puede suspender la aplicación de esta medida.

La decisión será tomada por la psicóloga del establecimiento en conjunto con Dirección Académica, y comunicada a apoderados y profesores.

4.3 Criterios y orientaciones de implementación

- a) Las adecuaciones deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje.
- b) Se pueden adaptar el formato, tiempo, modalidad, uso de TIC, o carga cognitiva de las evaluaciones.
- c) Se considerará el progreso personal del estudiante.
- d) Las calificaciones obtenidas tienen igual validez que las evaluaciones estándar y deben registrarse resguardando la confidencialidad del estudiante.

4.4 Tipos de adecuaciones

A. Adecuaciones de acceso y evaluación por tipo de NEE:

Se podrá aplicar una evaluación diferenciada de acuerdo a los siguientes casos de trastornos y/o dificultades:

Tipo de NEE	Adecuaciones de Acceso al Currículum	Adecuaciones de Evaluación	Observaciones
Discapacidad intelectual	- Uso de apoyos visuales y pictogramas - Reducción del número de tareas por actividad	- Evaluaciones con instrucciones simplificadas. - Mayor tiempo para responder. - Evaluaciones orales o con apoyo de recursos manipulativos	Priorizar objetivos de aprendizaje esenciales o nucleares. Evaluar el progreso individual.
Trastorno específico del lenguaje (TEL)	- Apoyo del lenguaje mediante imágenes o lenguaje gestual - Uso de organizadores gráficos	- Evaluación oral en vez de escrita - Aceptar respuestas con errores formales si hay comprensión - Preguntas cerradas o de opción múltiple	Enfatizar la comprensión por sobre la expresión.
Trastorno del espectro autista (TEA)	- Rutinas estructuradas - Entorno sin distractores - Anticipación de actividades	- Evaluaciones divididas en partes - Uso de pictogramas o claves visuales - Evaluación uno a uno o en ambiente tranquilo	Flexibilizar tiempos y adaptar el lenguaje sin cambiar el objetivo del aprendizaje.
Déficit atencional con o sin hiperactividad (TDAH)	- Ubicación preferencial en sala. - Tareas breves y acotadas. - Refuerzo positivo frecuente.	- Evaluaciones fraccionadas. - Mayor tiempo para responder. - Permitir pausas durante la evaluación.	Acompañar con retroalimentación frecuente.
Dificultades de aprendizaje específicas (dislexia, discalculia, etc.)	- Material con tipografía clara y espaciado adecuado - Uso de herramientas tecnológicas	- Lectura asistida de pruebas - No penalizar errores ortográficos si no es el objetivo evaluado - Evaluación oral en lugar de escrita	Respetar el ritmo de trabajo del estudiante.

B. Medidas de apoyo durante la evaluación regular:

- Corroborar comprensión de instrucciones.
- Aclarar enunciados verbales.
- Revisar dudas con retroalimentación constructiva.
- Permitir correcciones antes de entregar.
- Complementar registro escrito con respuesta oral.
- Instancia adicional de evaluación.
- Adaptación de tiempos.

C. Modificaciones al instrumento de evaluación:

- Ajustes en formato, letra, espaciado.
- Simplificación del lenguaje.
- Reducción de textos sin modificar objetivos.
- Inclusión de apoyos visuales.
- Ajustes en exigencias o puntajes.
- Uso de formatos alternativos: entrevistas, trabajos, proyectos, observaciones.
- Sustitución de actividades comunes por roles específicos.

Nota: No se reducirá la escala de exigencia.

4.5 Revisión y continuidad

La evaluación diferenciada, ya sea temporal o permanente, será revisada anualmente por el Profesor Jefe, el equipo de psicología y Dirección Académica.

4.6 Procedimiento de acuerdo y comunicación

- a) Presentación y análisis de casos en reuniones entre Psicología y Dirección Académica.
- b) Toma de decisiones y comunicación a apoderados, profesores y funcionarios.

4.7 Casos excepcionales

Si un estudiante, aun con evaluación diferenciada, no logra los objetivos mínimos, se establecerá contacto permanente con el apoderado para acordar medidas pedagógicas específicas, de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 5: Calificaciones

Artículo: 5.1: Calificaciones: El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. Excepto los niveles de Enseñanza Parvularia que tendrán una calificación conceptual en sus ámbitos de aprendizaje, siendo la siguiente:

Concepto	Significado	Calificaciones
L	Logrado	6,0 a 7,0
ML	Medianamente Logrado	4,0 a 5,9
PL	Por lograr	2,0 a 3,9

La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 5.2: Calificaciones sin incidencia en acta: Las calificaciones de Consejo de curso y/o Orientación, no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

Concepto	Significado
MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Artículo 5.3: Escala Numérica: Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0, resultado que se extrae de un aprobación porcentual del 60%.

Artículo 5.4: Registro de calificaciones

El registro de cada calificación se debe realizar en el apartado de cada asignatura del libro de clases. Si es digital, se realizará en la plataforma correspondiente y si es físico, debe realizarse con lápiz pasta azul indicando fecha y contenidos de la evaluación el cual se detallará en el leccionario correspondiente. La fecha e indicadores evaluados deben quedar registrados en el leccionario correspondiente de la asignatura.

Artículo 5.5: Cantidad de calificaciones:

La cantidad de calificaciones semestrales corresponderán a la cantidad de unidades planificadas en cada una de las asignaturas o módulos y al mínimo establecido para cada asignatura, la cual se determinará en un análisis específico de cada asignatura con profesor(a) especialista y Unidad Técnico Pedagógica (ver tabla artículo 7.1). Se procurará utilizar diversas formas de evaluación, las cuales considerarán las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.

Artículo 5.6: Aproximación de las fracciones.

En el cálculo de las calificaciones semestrales, las fracciones iguales o superiores a 0.05 (cinco o más centésimas), se aproximarán a la décima o al entero superior, según corresponda. Igual procedimiento se aplicará al calcular la calificación final anual de cada sector de aprendizaje y en el cálculo del promedio de calificación final o promedio general.

Artículo 5.7: Faltas al proceso de evaluación: Este artículo exime en su aplicación al Ciclo de Enseñanza Parvularia y 1° de enseñanza básica, considerando siempre el contexto, lo que será revisado por el profesor de asignatura y UTP de ciclo.

Artículo 5.8: Copia durante una evaluación y suplantación de la autoría e identidad de un trabajo o falsificación de documentos u objetos y originalidad.

Según Reglamento interno de Convivencia Escolar:

FALTAS GRAVE	Cualquier actitud y/o comportamiento que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad educativa ya sea dentro o fuera del establecimiento. Así mismo, cometer acciones impropias y/o deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.
1.- Copiar en una prueba y/o suplantar documentos de trabajo de otros.	

RESPONSABLE: Docente jefe o de asignatura, inspector /a, Equipo de Convivencia Escolar o Directora

35.8.- Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

35.9.-Notificación a los apoderados en caso de faltas graves o gravísimas:

Se debe solicitar una reunión entre Convivencia escolar y el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a.

El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

Finalmente, el alumno tendrá la oportunidad de rendir una segunda prueba la semana siguiente de ocurrido el hecho con una escala de aprobación del 70%. De no concurrir a la nueva evaluación o negarse a ella obtendrá nota mínima.

Aquel o aquellos estudiantes que hayan participado, o bien, sean cómplices o encubran en este hecho de carácter grave, se les aplicará las mismas sanciones mencionadas según párrafos anteriores.

Artículo 6: Comunicación y participación

Artículo 6.1: Comunicación y participación: Permite involucrar y hacer partícipe activo a estudiantes y apoderados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

- a) **Calendario de evaluación Mensual:** este documento se hace público por página web del establecimiento y estarán dispuestos en la agenda semanal, con una semana de anticipación mínima. El calendario contiene las fechas evaluaciones de proceso y sumativas.
- b) **Agenda semanal:** Este documento se hace público por página web del establecimiento todas las semanas, los días viernes específicamente, en él se registra el objetivo de aprendizaje a trabajar por clase según asignatura y además se especifica los objetivos a evaluar por cada evaluación.
- c) **Correo electrónico:** Este proceso se envía de forma aleatoria por día según necesidades académicas y/o formativas desde profesores jefe, de asignatura, jefes de UTP, Dirección entregando una retroalimentación sobre avances académicos, procesos de evaluación, remediales etc. de forma individual o grupal según corresponda.
- d) **Página web:** Es un canal de información y actualización de todas las actividades del establecimiento, desde el ámbito académico, convivencia escolar, área deportiva, artística y actividades extracurriculares, retroalimentando a la comunidad educativa de las acciones que insta el colegio para con sus estudiantes.
- e) **Entrevistas de profesores:** Es un espacio de conversación tanto de educadoras, profesores jefe y de asignatura, en donde se retroalimenta al apoderado y/o tutor acerca del desempeño escolar y de formación del estudiante, en donde mediante

acuerdos, marcan las acciones y lineamientos a seguir con el estudiante. Estos espacios están programados a través de un calendario de entrevistas otorgando la instancia de dos veces durante el año por estudiante, no incluyendo aquellas entrevistas que se realizan de manera adicional.

- f) **Entrevista UTP:** Es un espacio de conversación por parte de la Dirección académica, en donde se retroalimenta al apoderado y/o tutor acerca del desempeño escolar, en donde mediante acuerdos marcan las acciones y lineamientos a seguir con el estudiantes.
- g) **Entrevista de Convivencia Escolar:** Es un espacio de conversación por parte de él o la encargado(a) de Convivencia Escolar, en donde se retroalimenta al apoderado y/o tutor acerca de la formación del estudiante, en donde mediante acuerdos se establecen las acciones de apoyo tanto familiar como de personal del estudiante.
- h) **Reunión de apoderados:** Es una espacio colectivo de encuentro y diálogo por parte de del profesor jefe con los apoderados donde se propicia la comunicación y participación de la familia, con el propósito de lograr un acercamiento con el centro educativo, además de la entrega de información sobre los avances grupales de curso en relación a su proceso evaluativo y logro de ellos. Se realizan cada mes por vía remota, con entrega de informe de logro para Enseñanza Parvularia e informe académico para Enseñanza básica y media.
- i) **Reunión Centro de padres:** Este espacio oficial de encuentro y diálogo entre el Centro de Padres y las directivas de curso, tiene por objetivo integrar activamente a sus miembros en una comunidad de principios, valores e ideales educativos comunes. Establece y fomenta vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y apoyo familiar hacia las actividades escolares tanto académicas como formativas. Dicho espacio tiene participación regular, ya que cada mes se reúnen.

- j) **Consejo escolar:** Es una instancia de conversación que tiene como propósito resguardar los derechos de la comunidad, fortalecer la labor educativa y apoyar la mejora continua, fiscalizando la normativa educacional. Reúne a los distintos actores de la comunidad educativa para informarse, participar y opinar sobre materias relevantes del establecimiento educacional. Esta instancia tiene una participación de cuatro instancias durante el año.

Artículo 7: Reflexión pedagógica

Permite acordar y reflexionar sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes y tomar decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los estudiantes, basado en evidencia.

Artículo 7.1: En el marco de la autonomía profesional y a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, se establece que en las distintas asignaturas y talleres, semestralmente, se registrarán un **mínimo de notas** de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas de lectivas de sector y/o taller	1° semestre	2° semestre
1 hora	1	2
2 a 3 horas	3	3
4 a 5 horas	4	4
6 o más horas	5	5

Artículo 7.2: Se establece, de Enseñanza parvularia hasta Enseñanza Media, que no se podrá aplicar más de una evaluación sumativa, en el mismo día, sin embargo, se podrá adicionar entregas o evaluaciones, tales como: informes, ensayos, exposiciones, ponencias, exposiciones musicales, artísticas, deportivas, lecturas complementarias etc.

Artículo 7.3: Se establece que en las asignaturas científico-humanistas, en cada semestre hasta el 70% de las evaluaciones que conlleven calificación podrán corresponder a evaluaciones escritas y el 30% a trabajos prácticos o guías evaluadas.

Artículo 7.4: Así también, se acuerda que la obtención de una calificación de carácter acumulativo, se realizará con un máximo de una evaluación por semestre.

Artículo 7.5: En caso de inasistencias a pruebas, por motivos médicos, el apoderado deberá entregar certificado de respaldo a justificativos@stls.cl. Si la ausencia es del día, se aplica el artículo 8.1a, si es superior a un día, corresponderá al profesor de la asignatura respectiva, fijar una nueva fecha informada al apoderado, respetando el temario original de la evaluación. En caso de inasistencias prolongadas, el apoderado debe presentar en UTP la documentación que la justifique. Corresponderá al profesor jefe o educadora recalendarizar las evaluaciones aplicadas durante el periodo de ausencia.

Artículo 7.6: En casos de ausencias en períodos superiores a un mes de clases, justificadas con certificado médico, corresponderá al departamento de UTP coordinar con el apoderado y profesor jefe o educadora, el proceso de recalendarización.

Artículo 7.7: En caso de no existir justificación por la inasistencia a una evaluación, o producirse una nueva inasistencia, el profesor está facultado para evaluar con un mayor grado de dificultad (70% de exigencia) al estudiante en cuanto este se reincorpore al establecimiento. Se exime de este artículo al Ciclo de Enseñanza parvularia.

Artículo 7.8: Será responsabilidad del docente aplicar la evaluación atrasada correspondiente, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, luego de la incorporación del estudiante (para no afectar la debida retroalimentación al curso). En caso de exceder el plazo estipulado, se deberá aplicar al estudiante, un instrumento distinto.

Artículo 7.9: El colegio contará con una plataforma digital para el registro de información respecto al desempeño escolar de los estudiantes. Será responsabilidad de cada Educadora y/o profesor de asignatura, la actualización de la información antes de cada una de la entrega de informes al apoderado.

Artículo 7.10: Se entregarán a los apoderados dos informes por escrito en cada semestre para todos los ciclos. Un informe de calificaciones parciales y un informe de promedios finales por sector. Para el apoderado que lo solicite, además se entregará un informe que contempla las siguientes áreas: Área afectiva, Área psicobiológica, Área Social, Área Vocacional, las que serán evaluadas con conceptos:

Concepto	Significado
S	Siempre
G	Generalmente
O	Ocasionalmente
N	Nunca

Artículo 8: De la promoción.

Para la promoción de los estudiantes se considerará asistencia a clases y logro de objetivos de aprendizaje.

Artículo 8.1: Asistencia a clases: Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Aquellos estudiantes que no cuenten con el porcentaje de asistencia exigido, quedarán automáticamente en situación de riesgo de repitencia, debido a ello, deberán rendir una última evaluación final, en cuatro asignaturas; Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias, las cuales permitirán evidenciar el logro efectivo de sus aprendizajes en estas áreas troncales. Posterior a los resultados, se iniciará un proceso de análisis, en conjunto con jefatura de UTP, profesor jefe y otros docentes de asignatura que hayan participado del proceso de aprendizaje durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia del estudiante, utilizando los siguientes criterios del decreto 67, 2018 artículo 11:

- a. El progreso del estudiantes durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pueda tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c. Condiciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y ayuden a identificar cual de los dos cursos será el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La Directora del establecimiento, el Consejo de Profesores y la Unidad Técnica Pedagógica, podrá eximir del requisito de asistencia a los alumnos que hubieren faltado por enfermedad u otra razón debidamente justificada.

a) Ausencia por día. En el caso que la causal de la ausencia sea exclusivamente producto de un malestar acaecido el mismo día de la prueba, será de absoluta responsabilidad y obligación del apoderado el comunicarse con justificativos@stls.cl, con copia al docente de la asignatura involucrada, al inicio de la jornada escolar de dicho día, justificando la inasistencia de su pupilo de rendir la evaluación. La prueba será aplicada el primer día en que el estudiante se reintegre.

b) Ausencia sin justificación. La ausencia a pruebas sin justificativo, implicará tomar la evaluación inmediatamente después del reintegro del estudiante a clases, según consta en el Reglamento de Evaluación. Ante la reiteración de esta conducta, la UTP de Ciclo conjuntamente con el profesor Jefe, citarán al señor apoderado con el fin de modificar los hechos y determinar las medidas respectivas. Las medidas a tomar se relacionan con la escala de exigencia que será de un 70% y subirá cada día que se ausente a la aplicación de la prueba hasta llegar a nota mínima. Dicho proceso será informado al apoderado vía correo electrónico.

c) Ausencia por enfermedad. En casos de enfermedades prolongadas, el apoderado deberá presentar certificado médico en secretaría y agendar con UTP de ciclo entrevista para avalar la ausencia y reprogramar su evaluación.

d) Ausencia por viaje. Las ausencias por viajes vacacionales que no correspondan a feriados escolares legales son de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, estos deben enviar correo a UTP de ciclo, previo al viaje con UTP, para recalendarizar las evaluaciones. El profesor Jefe sólo asume la responsabilidad de guardar materiales de trabajo que el resto del curso haya recibido. El señor apoderado debe tener presente que tales inasistencias a clases caen dentro del porcentaje del 15% establecido.

d) Ausencia por suspensión: El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia. Este plan de apoyo se basará en lo estipulado en la agenda semanal y material complementario que se utilice durante la ausencia del estudiante.

Artículo 8.2: Logro de los objetivos

- a) Serán promovidos aquellos estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Igualmente, serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado una asignatura y cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4,5. Incluido la asignatura reprobada y excluida la asignatura de Orientación.
- c) Serán promovidos, también, los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas y cuenten con un promedio general de calificaciones igual o superior a 5,0. Incluidos las asignaturas reprobadas y excluida la asignatura Orientación.

Artículo 8.3: Análisis de caso

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Directora en conjunto con el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados (art. 8.1 y 8.2) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos (evaluaciones finales) y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) En caso de estudiantes con asistencia inferior al 85% y que ridan evaluaciones finales, el logro de estos, se considerará en la decisión final de promoción.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informada al apoderado a más tardar durante de la última semana de clases del estudiante.
- f) Una vez aprobado un curso, el estudiantes no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 8.4: Corresponderá a la Dirección Académica, en conjunto con la psicóloga y profesor jefe, durante el año escolar siguiente, arbitrar y monitorear las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 8.5: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el colegio, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 8.6.: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 9: Del ingreso atrasado al establecimiento

Artículo 9.1: Los estudiantes que, por inasistencias debida y oportunamente justificadas, no tuvieran en algún semestre el mínimo reglamentario de calificaciones parciales, a fin de regularizar su situación escolar, pedirán autorización por escrito a la Dirección del establecimiento para rendir las pruebas sobre las unidades desarrolladas durante el período escolar.

Artículo 9.2: La Dirección del Colegio, con el acuerdo del Consejo de Profesores, podrá autorizar terminar el proceso escolar de los estudiantes que se ausentasen durante el segundo semestre, por motivos debida y oportunamente comprobados (documentación médica, y documentación judicial), considerando eso sí, el reunir al menos el 70% de las calificaciones mínimas del semestre.

El proceso de un cierre anticipado:

El apoderado deberá presentar en la secretaría del colegio una solicitud dirigida a la Dirección Académica correspondiente y de ser por causal médica exponiendo a través de carta formal este motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante. De corresponder a cierre por viaje al extranjero o por cambio de domicilio, de igual manera deberá presentar en la secretaría del colegio, una solicitud dirigida a la Dirección Académica correspondiente, además hacer entrega de una carta notarial que certifique la responsabilidad que asume la familia frente al término del año académico anticipado y la no adquisición de los contenidos mínimos obligatorios correspondientes al año lectivo. En cualquiera de los casos anteriores. La carta formal mencionada debe hacerse llegar con copia al profesor tutor del estudiante, de manera que ambos estén informados de la petición de “Finalización anticipada del año escolar”.

Una vez recepcionada la solicitud y los antecedentes, el caso será estudiado en conjunto por Dirección Académica y Psicóloga correspondiente quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología o razones que justifican el cierre anticipado y al período en que el estudiante dejó de asistir a clases. Para solicitar la finalización anticipada del año escolar, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. La Resolución final de esta medida de finalización anticipada del año escolar podrá ser acogida y resuelta

favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución interna emitida por la Dirección Académica y una vez informada la Dirección del colegio, en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Artículo 9.3: La situación de los estudiantes que provengan de un establecimiento educacional con régimen de evaluación trimestral, se resolverá de acuerdo al período en el que se incorpore como alumna regular al Colegio “Saint Louis School”; anotándose en el semestre respectivo las notas que el estudiante acredite al momento de su ingreso.

Artículo 10: Disposiciones Finales

Artículo 10.1: Embarazos

Las situaciones de embarazo de alumnas de nuestro colegio serán tratadas por la Dirección del Colegio, quien evaluará la situación, determinará el proceder más adecuado para la estabilidad emocional y física de la alumna y su hijo, siempre velando por el derecho de su educación.

Artículo 10.2: Servicio militar

Las situaciones de Servicio Militar serán evaluadas por la Dirección del Colegio, junto con Inspectoría General. El estudiante involucrado en Servicio Militar durante los fines de semana tendrá, si la situación o su Unidad lo requieren, autorización de salir del colegio en instancias especiales, con la solicitud de su Unidad. Un alumno que haya ingresado a Servicio Militar regular durante el año, podrá reintegrarse al colegio al año siguiente.

Artículo 10.3: Egresados

La Dirección del Saint Louis School remitirá a la Dirección de Educación Provincial correspondiente, antes del 31 de diciembre, la nómina de los estudiantes a quienes se les otorgará certificado de Licencia de Educación Media Humanístico- Científica.

Artículo 10.4:

Las situaciones especiales que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Evaluación, se resolverán con el acuerdo de Dirección, Unidad Técnica y el Consejo de Evaluación y/o el Consejo General de Profesores, según corresponda.

Cinthia Borges Arce
Directora

Johanna Castillo Farías
Coordinadora Académica

Lisette Méndez Sandoval
UTP Ciclo Ed. Parvularia
Primer Ciclo Básico

Evelyn Romero Flores
UTP Segundo Ciclo Básico
Enseñanza media